



DECRETO # 403

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de fecha 28 de junio del 2012, se dio cuenta del escrito de la misma fecha, que radican los ciudadanos diputados FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, MA. ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, SAÚL MONREAL ÁVILA y RAMIRO ROSALES ACEVEDO, quienes en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y en el ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 23 de la Constitución Política del Estado; 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en relación con el artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, proponen nuevas ternas para designar a dos Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en acatamiento a lo resuelto por el Pleno de esta Soberanía Popular, en fecha 26 del mes y año en curso.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0949, de igual fecha, el escrito se turnó para su trámite a las Comisiones que suscriben.

RESULTANDO TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 149 del Reglamento General del Poder Legislativo, fueron remitidas a las Comisiones de Dictamen, las propuestas de ternas de candidatos para la designación de Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mismas que se integran de la siguiente forma:

Terna Uno



- 1.- C. ISMAEL SALAS LUEVANOS
- 2.- C. BERTINA PONCE VILLALOBOS
- 3.- C. OLIMPIA PENÉLOPE SANTACRUZ MÁRQUEZ

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Terna Dos

- 1.- C. MIGUEL RODRÍGUEZ JÁQUEZ
- 2.- C. MARÍA TERESA VILLEGAS SANTILLÁN
- 3.- C. GERARDO MARTÍNEZ CARRILLO

CONSIDERANDO PRIMERO.- El artículo 65 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorgan facultades plenas a la Legislatura del Estado, a efecto de proponer y designar al Presidente y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

A su vez, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece la existencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como un organismo público descentralizado de la administración pública; los artículos 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, establecen que el Consejo Consultivo de la Comisión estará integrado, además del Presidente, por siete personas de reconocida solvencia moral, mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos; que los cargos de miembros del Consejo serán honoríficos, y que serán designados por la Legislatura, a propuesta que le formulen las fracciones parlamentarias representadas en dicho Órgano Legislativo y que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Mediante Decreto Número 325, expedido el 2 de junio de 2009 por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, se designó a los ciudadanos GERARDO MARTÍNEZ CARRILLO e ISMAEL SALAS LUÉVANOS, como Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por un

periodo de tres años. De conformidad con el contenido del acta de la Sesión del Pleno celebrada el día 2 de junio de 2009, los ciudadanos mencionados rindieron protesta y asumieron el cargo para el que fueron designados, cuyo periodo concluyó el día 2 de junio de 2012.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de lo anterior, el Pleno, erigido en Colegio Electoral, designó a la C. BERTINA PONCE VILLALOBOS, como Consejera de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en sustitución del C. ISMAEL SALAS LUÉVANOS a partir de la fecha en que rinda protesta al cargo, por un periodo de tres años; y al C. MIGUEL RODRÍGUEZ JÁQUEZ como Consejero de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en sustitución del C. GERARDO MARTÍNEZ CARRILLO, a partir de la fecha en que rinda protesta al cargo, por un periodo de tres años, en virtud de reunir, ambos, los requisitos exigidos por el marco normativo que regula la vida institucional de este organismo de protección de los derechos fundamentales.

Hecha la designación, mándese llamar a quienes resultaron designados, a fin de que comparezcan ante esta Soberanía Popular, para que, en Sesión Solemne rindan la protesta de ley, en cumplimiento a los artículos 65 fracción XXXII y 158 de la Constitución Política del Estado, y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, expidiéndose el Decreto correspondiente, el cual será publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

**SE DESIGNAN CONSEJEROS DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**



ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Estado, designa a la C. BERTINA PONCE VILLALOBOS, como Consejera de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a partir de la fecha en que rinda protesta al cargo, por un periodo de tres años y al C. MIGUEL RODRÍGUEZ JÁQUEZ como Consejero de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a partir de la fecha en que rinda protesta al cargo, por un periodo de tres años en virtud de reunir, ambos, los requisitos exigidos por el marco normativo que regula la vida institucional de este organismo de protección de los derechos fundamentales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese de su designación y mándese llamar a los Ciudadanos a fin de que comparezcan ante esta Soberanía Popular a rendir la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en el Recinto de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, el día veintinueve de junio del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ